**ACUERDO/OGAIPO/CT/013/2024 POR EL CUAL EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ESTE ÓRGANO GARANTE, CONFIRMA, MODIFICA O REVOCA LA DECLARATORIA DE INCOMPETENCIA QUE EMITE LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE TRANSPARENCIA, EN CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES DE EXPEDIENTES R.R.A.I. 1049/2023/SICOM Y R.R.A.I. 1054/2023/SICOM, RESPECTO DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMEROS DE FOLIO 202728523000419 Y 202728523000420. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**

**ANTECEDENTES**

**1.-** En la primera sesión Ordinaria 2021 del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, celebrada el día 12 de noviembre de 2021, el Consejo General del este Órgano, en su dualidad de Sujeto Obligado y Órgano Garante designó a las y los integrantes del Comité de Transparencia. - - - - - - - - - -

**2.-** En atención a los oficios con número de folio: **OGAIPO/DTT/094/2024 y OGAIPO/DTT/095/2024,** recibidos el doce de marzo del dos mil veinticuatro, por la Dirección de Tecnologías de Transparencia del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, este cuerpo colegiado admite y analiza lo conducente. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** A través de la Secretaría Ejecutiva del Comité de Transparencia de este Órgano Garante, se da cuenta de las solicitudes de acceso a la información o de derechos ARCOP registradas en la bandeja electrónica del Comité, en el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca (Plataforma Nacional de Transparencia), y derivado del análisis de la misma, es de someter a consideración de los integrantes de este Comité de Transparencia, con el objeto de que se CONFIRME, MODIFIQUE O REVOQUE la determinación del Responsable de la Unidad de Transparencia.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**SEGUNDO.** Para atender dicha orientación, este cuerpo colegiado tiene las atribuciones y facultades necesarias, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 73 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca y 15 fracción IX del Reglamento Interno del Comité de Transparencia vigente; lo que se realiza y observa enseguida. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **N.P.** | **SOLICITUD** | **RESPUESTA DE LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE TRANSPARENCIA** | **ESTADO / FECHA INICIO OFICIAL DEL PASO** | **DECISIÓN DEL COMITÉ** |
| **1** | Folio: 202728523000419Descripción de la solicitud de información:“**solicito me proporcione en formato excel fecha y hora de carga de los formatos de la carga de obligaciones de transparencia de la ley local y general correspondiente al tercer trimestre del año 2023 del sujeto obligado: partido morena”** Archivo adjunto de la solicitud: ninguno | En respuesta a lo anterior, se informa que las funciones que contiene el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia mencionadas en el artículo 28 de los Lineamientos para la Implementación y Operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, menciona que desde el SIPOT se generan reportes estadísticos únicamente por el conjunto de sujetos obligados de una entidad, por sujeto obligado, formato y usuario, así mismo, dicha normatividad en su artículo 31 establece las responsabilidades del Administrador estatal en el SIPOT las cuales se enlistan a continuación:1. Heredar los formatos establecidos por los Lineamientos Técnicos Generales para adaptarlos a su normativa local, asegurándose de que se observen las especificaciones señaladas en los citados Lineamientos Técnicos Generales y se dé cumplimiento a los criterios de cada uno de los formatos que en dicha normativa se detallan.2. Asignar a cada sujeto obligado los formatos heredados de la Ley General que le correspondan de conformidad con la tabla de aplicabilidad aprobada por su respectivo organismo garante.3. Generar y asignar a sus respectivos sujetos obligados los formatos derivados de lo dispuesto en la ley local en la materia.4. Capacitar al personal de los sujetos obligados de la entidad federativa que le corresponde sobre la funcionalidad, las actualizaciones y los cambios en el SIPOT.5. Brindar acompañamiento a sus respectivos sujetos obligados sobre la asignación de formatos y la actividad de carga, descarga, actualización, borrado y eliminación de información, así como de cualquier otra asesoría respecto al SIPOT.6. Comunicar al Administrador general la necesidad de realizar u operar algún cambio o precisión en las operaciones efectuadas en el SIPOT que no pueda resolver el Administrador estatal.7. Informar al Administrador General aquellas incidencias que le sean reportadas por los sujetos obligados. 8. Generar los accesos correspondientes para usuarios en materia de verificación de obligaciones de transparencia con los roles verificador y responsable de evaluación.9. Las demás que establece la Ley general y local en la materia. Ahora, el artículo 126 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, manifiesta que referente a la atención de una solicitud de requerimiento de información: “... La obligación no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés de la o el solicitante.”En atención a los ordenamientos anteriores es que esta Dirección de Tecnologías de Transparencia informa que no cuenta con las facultades y responsabilidades como encargado de la administración estatal de la Plataforma Nacional de Transparencia el poder proporcionar la información que requiere y como la requiere la persona solicitante ahora recurrente.Atentamente C. José Luis Vargas Titular de la Dirección de Tecnologías de Transparencia | **Elaboración de respuesta final**13/03/2024 | **Confirma** |
| **2** | Folio: 202728523000420Descripción de la solicitud de información:“**solicito me proporcione en formato excel fecha y hora de carga de los formatos de la carga de obligaciones de transparencia de la ley local y general correspondiente al tercer trimestre del año 2023 del sujeto obligado :gubernatura”** Archivo adjunto de la solicitud: ninguno | En respuesta a lo anterior, se informa que las funciones que contiene el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia mencionadas en el artículo 28 de los Lineamientos para la Implementación y Operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, menciona que desde el SIPOT se generan reportes estadísticos únicamente por el conjunto de sujetos obligados de una entidad, por sujeto obligado, formato y usuario, así mismo, dicha normatividad en su artículo 31 establece las responsabilidades del Administrador estatal en el SIPOT las cuales se enlistan a continuación:1. Heredar los formatos establecidos por los Lineamientos Técnicos Generales para adaptarlos a su normativa local, asegurándose de que se observen las especificaciones señaladas en los citados Lineamientos Técnicos Generales y se dé cumplimiento a los criterios de cada uno de los formatos que en dicha normativa se detallan.2. Asignar a cada sujeto obligado los formatos heredados de la Ley General que le correspondan de conformidad con la tabla de aplicabilidad aprobada por su respectivo organismo garante.3. Generar y asignar a sus respectivos sujetos obligados los formatos derivados de lo dispuesto en la ley local en la materia.4. Capacitar al personal de los sujetos obligados de la entidad federativa que le corresponde sobre la funcionalidad, las actualizaciones y los cambios en el SIPOT.5. Brindar acompañamiento a sus respectivos sujetos obligados sobre la asignación de formatos y la actividad de carga, descarga, actualización, borrado y eliminación de información, así como de cualquier otra asesoría respecto al SIPOT.6. Comunicar al Administrador general la necesidad de realizar u operar algún cambio o precisión en las operaciones efectuadas en el SIPOT que no pueda resolver el Administrador estatal.7. Informar al Administrador General aquellas incidencias que le sean reportadas por los sujetos obligados. 8. Generar los accesos correspondientes para usuarios en materia de verificación de obligaciones de transparencia con los roles verificador y responsable de evaluación.9. Las demás que establece la Ley general y local en la materia. Ahora, el artículo 126 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, manifiesta que referente a la atención de una solicitud de requerimiento de información: “... La obligación no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés de la o el solicitante.”En atención a los ordenamientos anteriores es que esta Dirección de Tecnologías informa que no cuenta con las facultades y responsabilidades como encargado de la administración estatal de la Plataforma Nacional de Transparencia el poder proporcionar la información que requiere y como la requiere la persona solicitante ahora recurrente.Atentamente C. José Luis Vargas Titular de la Dirección de Tecnologías de Transparencia | **Elaboración de respuesta final**13/03/2024 | **Confirma** |
|  |  |  | **TOTAL** | **2** |

Por todo lo anterior y en atención a la determinación de la Dirección de Tecnologías de Transparencia, este cuerpo colegiado determina el siguiente: - - - - - - - - - - - - - -

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Se somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia del OGAIPO, quienes en este acto de manera conjunta **CONFIRMAN** la declaratoria de incompetencia presentada por la Dirección de Tecnologías de Transparencia, en cumplimiento a las resoluciones de expedientes R.R.A.I. 1049/2023/SICOM Y R.R.A.I. 1054/2023/SICOM, respecto de las solicitudes de acceso a la información pública con números de folio 202728523000419 y 202728523000420. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**SEGUNDO:** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Comité de Transparencia del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, notifique a la unidad administrativa del Órgano Garante, las determinaciones dictadas por este Órgano Colegiado para los efectos correspondientes. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**TERCERO:** La Secretaría Ejecutiva del Comité de Transparencia de este Órgano Garante registrará el presente acuerdo en el rubro correspondiente del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca de la Plataforma Nacional de Transparencia cuyo usuario y contraseña se encuentran bajo su resguardo. - - - - -

**CUARTO:** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Comité de Transparencia realice los procedimientos para la publicación y actualización a que se refiere la fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General de la materia en los sistemas electrónicos correspondientes. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Así lo acordó, por unanimidad de votos, el Comité de Transparencia del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, firmando sus integrantes al calce y margen, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, mediante la Décima Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el trece de marzo del dos mil veinticuatro para los efectos a que haya lugar. **CONSTE**. - - - - - -

|  |
| --- |
| C. HÉCTOR EDUARDO RUÍZ SERRANO**PRESIDENTE** |
|  |  |
| C. SARA MARIANA JARA CARRASCO**VOCAL PRIMERA** | C. BLANCA IMELDA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ**VOCAL SEGUNDA** |
|  |  |
| C. CARLOS BAUTISTA ROJAS**SECRETARIO EJECUTIVO** |
|  |  |
| C. JORGE FAUSTO BUSTAMANTE GARCÍA**COMISARIO** |

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO/OGAIPO/CT/013/2024 POR EL CUAL EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ESTE ÓRGANO GARANTE, CONFIRMA, MODIFICA O REVOCA LA DECLARATORIA DE INCOMPETENCIA QUE EMITE LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE TRANSPARENCIA, EN CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES DE EXPEDIENTES R.R.A.I. 1049/2023/SICOM Y R.R.A.I. 1054/2023/SICOM, RESPECTO DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMEROS DE FOLIO 202728523000419 Y 202728523000420. - - - - - - - - - -

CBR\*jmvv